



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

Con fecha 27 de enero del 2015, los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, Beatriz Barragán González, Octavio Carrete Carrete, Julian Salvador Reyes, Julio Ramírez Fernández y Carlos Matuk López de Nava, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública, integrada por los CC. Diputados: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Adán Soria Ramírez y Francisco Javier Ibarra Jáquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**ÚNICO.-** La Comisión que dictaminó dio cuenta que la iniciativa en estudio, pretende armonizar el contenido de la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango con el contenido de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en forma específica la fracción XII del artículo 2 de la citada ley a efecto de precisar que el concepto servidores públicos debe referirse a aquellos que señala el numeral 175 de la Constitución Política antes mencionada lo que deviene afirmativa la iniciativa que se analiza.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

## **DECRETO No. 138**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:**

**QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción XII del artículo 2 de la **Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** (. . .)

De la I a la XI (. . .)

XII.- Servidores Públicos.- Los que señala el artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 1 de la presente Ley;

De la XIII a la XV(. . .)

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.